CLAUSULADO DEL CONTRATO No 161 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y TECNOPLANNING S.A.S.

CONSIDERACIONES:

I. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG es la entidad encargada de la evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, actividades, permisos, concesiones y autorizaciones que conforme a la normatividad vigente se exija conforme al Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG es la entidad encargada de la evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, actividades, permisos, concesiones y autorizaciones que conforme a la normatividad vigente se exija conforme al Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Del mismo modo, la Corporación es autoridad ambiental competente dentro de los procesos sancionatorios ambientales que conforme a la Ley 1333 de 2009 inicia, investiga, formula cargos y sanciona.

En CORPAMAG se genera y se gestiona, como recurso clave, información ambiental y geográfica, la cual es necesario estandarizarla, organizarla y centralizarla en un Sistema de Información que facilite y automatice su gestión, consulta, entrega y análisis para la toma de decisiones.

El Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla como las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales, y en su numeral 22 se destaca: Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio.

De acuerdo a la estructura de la Corporación, la Oficina de Planeación según el acuerdo 025 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura administrativa de Corpamag”, tiene entre otras funciones: “Asesora en las metodologías para implementar el sistema de información ambiental de acuerdo con los planes, programas y proyectos de la Corporación, con el fin de difundirlo y actualizarlo. Establece y analiza los criterios para la elaboración del material cartográfico que la Corporación requiera según sus áreas de gestión con el fin de que correspondan a las necesidades de los usuarios internos o externos.…”

Con el objetivo de cumplir con esta obligación y mejorar su capacidad operativa, CORPAMAG ha identificado la necesidad de contratar un servicio especializado para el desarrollo e implementación de una plataforma tecnológica que permita la visualización, consulta, gestión y análisis de la información geoespacial y ambiental. Con la implementación de un visor Geográfico que permitirá a los usuarios consultar los atributos de las capas, medir distancias y áreas, así como generar mapas y exportarlos; y una aplicación Geográfica Especializada enfocada en la gestión de trámites y la generación de reportes específicos para la toma de decisiones internas o la entrega de información a

usuarios externos. Incluirá funcionalidades como la generación de reportes sobre determinantes ambientales, la identificación de zonas críticas y áreas protegidas, la validación de proyectos mineros mediante la emisión de certificados ambientales y la integración con bases de datos externas, como el Catastro Minero, para obtener información en tiempo real.

Con la implementación de esta solución, CORPAMAG logrará centralizar y automatizar la gestión de la información ambiental y geoespacial, facilitando la toma de decisiones estratégicas, mejorando la eficiencia operativa y cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Ley 99 de 1993. Además, fortalecerá la gestión ambiental, al proporcionar acceso rápido, transparente y organizado a los datos relevantes para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible de la región.

II. Para la cual se requiere la contratación de un grupo de expertos en geoprocesamientos que permitirá garantizar el cumplimiento del objeto planteado en el presente estudio previo.

En ese orden de ideas, se hace necesario contar con un grupo de profesionales para apoyar en los procesos en el área de planeación en relación con el geoprocesamiento de información y generación de reportes, que permitirá garantizar el cumplimiento del objeto planteado en el presente estudio previo.

III. CORPAMAG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arriendo.

V. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 161 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y TECNOPLANNING S.A.S.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Prestación de servicios profesionales para apoyo y soporte técnico al Sistema de información Regional -SIAR, a cargo de la Oficina de Planeación.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Prestación de los servicios necesarios para la gestión, implementación, alojamiento en la nube y mantenimiento de un servicio de procesamiento geográfico para la generación de reportes y visor geográfico. Dicho servicio permitirá a los usuarios de CORPAMAG gestionar y analizar información ambiental y cartográfica de manera eficiente y accesible, contribuyendo a mejorar la gestión ambiental y documental. Las actividades detalladas en el alcance son las siguientes:

1. Generar conceptos geográficos basados en la información ambiental y cartográfica disponible en la corporación para dar respuesta a las solicitudes de usuarios internos y externos.
2. Desarrollar procesos geográficos específicos para la visualización de datos espaciales y su consolidación en un concepto técnico de acuerdo a las necesidades de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG).
3. Implementar una plataforma web interactiva (visor geográfico) para la visualización y consulta de diversas capas de información geoespacial (uso del suelo, áreas protegidas, zonas de explotación minera, etc.).
4. Brindar soporte técnico y mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado del servicio durante su operación, tanto para el visor geográfico como para el generador de reportes.
5. Asegurar que la precisión, integridad y disponibilidad de los datos sean consistentes con la información ambiental y cartográfica disponible en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG).

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 161 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y TECNOPLANNING S.A.S.

Actividades:

1. Realizar el soporte a la plataforma del visor geográfico de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), con las siguientes facilidades básicas como mínimo:

   - Visualización de distintas capas de información geográfica, como uso del suelo, áreas protegidas, zonas de explotación minera, zonificaciones ambientales, entre otras, las cuales serán entregadas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG).
   - Funcionalidad de zoom, paneo y consulta de atributos de las capas.
   - Herramientas para medir distancias, áreas, y dibujar anotaciones.
   - Opciones de impresión y exportación de mapas.

2. Generar conceptos geográficos basados en la información ambiental y cartográfica disponible en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) para dar respuesta a las solicitudes de usuarios internos y externos mediante un visor geográfico y una aplicación de procesamiento geográfico según requerimiento continuo de la entidad.
3. Realizar monitoreo continuo del rendimiento de la aplicación y los servidores web, y establecer un plan de mantenimiento periódico para actualizar los datos y optimizar la infraestructura.
4. Actualizar la información del visor y del generador de conceptos geográficos con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG).
5. Desarrollar un administrador de accesos para controlar permisos y autorizaciones de los usuarios del sistema.
6. Generar reportes de información según los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) que le permitan cumplir sus funciones institucionales, basados en la información cartográfica y temática suministrada por la misma.
7. Generar certificados ambientales según los requerimientos de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) que le permitan validar la viabilidad de proyectos productivos, predios en restitución y adjudicación de tierras, incluyendo consultas sobre permisos y restricciones ambientales.
8. Capacitar a los usuarios internos o externos en el uso de la aplicación, las funciones de visualización y procesamiento geoespacial, y la administración de datos cada vez que la corporación lo considere necesario.

Resultados esperados:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 161 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y TECNOPLANNING S.A.S.

1. Visor Geográfico. Plataforma web interactiva que permite la visualización y análisis de datos geoespaciales y que permita:

   - Mostrar distintas capas de información geográfica, como uso del suelo, áreas protegidas, zonas de explotación minera, zonificaciones ambientales, entre otras.
   - Configuración personalizada para cada usuario según los permisos otorgados.
   - Funcionalidad de zoom, paneo, y consulta de atributos de las capas.
   - Herramientas para medir distancias, áreas, y dibujar anotaciones.
   - Opciones de impresión y exportación de mapas.

2. Aplicación Geográfica. Enfocada en la resolución de trámites y generación de reportes específicos para sectores definidos por el cliente, como son:

   - Reportes de determinantes ambientales: Identificación de zonas críticas, áreas protegidas, riesgos ambientales.
   - Generación de certificados ambientales: Para validar la viabilidad de proyectos mineros, incluyendo consultas sobre permisos y restricciones ambientales.

Etapas de la Implementación:

1. Análisis de Datos Geoespaciales. Consistirá en las siguientes actividades:

   - Análisis de Datos Geoespaciales: Identificar las fuentes de datos (datos satelitales, SIG de terceros, bases de datos propias).
   - Realizar un inventario de los datos geoespaciales necesarios para cada aplicación y sus formatos (GeoJSON, Shapefiles).

2. Diseño de la Arquitectura. Consistirá en las siguientes actividades:

   - Selección de base de datos geoespacial (PostGIS).
   - Configuración del servidor de servicios geográficos (GeoServer).
   - Desarrollo de la interfaz de usuario utilizando bibliotecas o frameworks como Maplibre.

3. Desarrollo del Backend:

   - Creación de APIs RESTful para la gestión de datos geoespaciales y análisis.

- Optimización de los tiempos de respuesta para consultas y análisis en tiempo real.

4. Desarrollo del Frontend:

   - Diseño de interfaces intuitivas con mapas interactivos, herramientas de navegación y visualización en tiempo real.
   - Integración de servicios de mapas y procesamiento para que los usuarios puedan visualizar y analizar datos geoespaciales.

5. Pruebas y Validación:

   - Realización de pruebas de integración, funcionalidad y usabilidad para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

6. Capacitación y Documentación:

   - Capacitación de usuarios internos y externos, y entrega de documentación relacionada con el uso de la aplicación.

7. Despliegue y Monitoreo:

   - Migración al entorno de producción y monitoreo continuo de la aplicación.

Propiedad e Independencia de Copias de Seguridad:

1. La información gestionada por el Sistema de Información ERP será propiedad exclusiva de CORPAMAG.
2. CORPAMAG podrá realizar y conservar copias de seguridad adicionales en cualquier momento.
3. El contratista colaborará en la creación y entrega de copias de seguridad adicionales según lo requiera CORPAMAG.
4. El contratista garantizará la confidencialidad y seguridad de la información de CORPAMAG durante todo el proceso.
5. En caso de terminación del contrato, el contratista facilitará la transferencia de datos y copias de seguridad a CORPAMAG.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 161 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y TECNOPLANNING S.A.S.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 44,000,000) incluidos impuestos y demás deducciones.

Forma de pago

La Corporación pagará al Contratista de forma mensual, cuotas iguales equivalentes a CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000 M/L), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 161 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y TECNOPLANNING S.A.S.

Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es **OCHO (8) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 - **Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 161 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y TECNOPLANNING S.A.S.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 161 DEL 2025 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y TECNOPLANNING S.A.S.

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Atendiendo los riesgos establecidos en los estudios previos, no se considera necesario la exigencia de garantías.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de

CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no

pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos.

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo de la Oficina de Planeación; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.